

donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación Municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torrelavega (Santander) de una parcela de terreno de doce mil ochocientos cincuenta metros cuadrados sita al lugar denominado «El Palacio», que linda: al Norte, con vía de Ferrocarril Cantábrico; al Sur, camino vecinal; al Este, río Besaya, y al Oeste, con camino vecinal, con destino a la construcción de una Escuela de Peritos de Minas y una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media, sita en el término municipal de Torrelavega.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los indicados fines.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Santander para que concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1518/1967, de 30 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Paterna (Valencia) de un inmueble para construir un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Paterna ha sido ofrecido gratuitamente al Estado un inmueble para construir un Instituto Nacional de Enseñanza Media, inscrito al libro de cargas en el Registro de la Propiedad.

Para la donación de dicho inmueble han sido cumplidas todas las formalidades legales y por el Ministerio de Educación y Ciencia se ha dado conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Paterna de un inmueble de propiedad municipal, sito en la partida del Palmar, de seis mil quinientos cuatro metros cuadrados de superficie, que linda: por el Norte, camino del Pla del Pou; al Sur, resto de la finca de que se segrega, hoy Pascual Pastor Pérez y Ayuntamiento; Este, calle del Cid Campeador, y al Oeste, calle en proyecto, hoy Santa Faustina y Rufina.

Dicho Ayuntamiento entregará el inmueble urbanizado en cuanto a accesos y servicios de agua, alcantarillado y energía eléctrica (luz y fuerza), comprometiéndose a sufragar los gastos que puedan originarse por cualquier movimiento extraordinario de tierras que hubiera que hacer para que el solar reúna, si es que no las tiene, las condiciones debidas, así como el pago de los gastos que la naturaleza del terreno obligue a hacer por una cimentación extraordinaria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al Ministerio de Educación y Ciencia para los servicios de la Dirección General de Enseñanza Media dependiente de dicho Ministerio, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media, cuya finalidad habrá de cumplirse con arreglo a lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Valencia para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1519/1967, de 30 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arévalo (Ávila) de un inmueble para la construcción de un edificio dedicado a hospital.

Por el Ayuntamiento de Arévalo (Ávila) ha sido ofrecido gratuitamente un inmueble para la construcción de un edificio destinado a hospital, inscrito libre de cargas en el Registro de la Propiedad.

Para la donación de dicho inmueble han sido cumplidas todas las formalidades legales, y por el Ministerio de la Gobernación se ha dado conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Arévalo (Ávila) de una parcela de terreno para la construcción de un edificio destinado a hospital. Dicha parcela, de cuatro mil metros cuadrados, libre de cargas, sita en el Parque Vellando o Amaya, en Arévalo, linda al Este y al Sur con terrenos propiedad del Ayuntamiento; al Oeste, con parcela que el Ayuntamiento tiene acordado ceder a la Asociación de Padres de Alumnos del Centro de Enseñanza Media y Profesional o Instituto Laboral, y al Norte, con la que fué carretera de Madrid a La Coruña, hoy de Segovia a Zamora. La mencionada parcela de terreno se segregará de otra de mayor extensión, propiedad del Ayuntamiento, inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo ciento noventa y seis, libro sesenta, folio doscientos doce, con el número cuatro mil ochenta y tres, debiendo comenzarse las obras del edificio antes de que finalice el periodo de dos años a partir de la fecha de publicación del presente Decreto y revertir al Ayuntamiento caso de no darse cumplimiento a esta condición.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al Ministerio de la Gobernación para los servicios de la Dirección General de Sanidad dependiente de dicho Ministerio, con destino a la construcción de un edificio dedicado a hospital, cuya finalidad habrá de cumplirse con arreglo a lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Ávila para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1520/1967, de 30 de junio, por el que se enajena directamente al Consorcio de Compensación de Seguros y a la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros en la proporción de tres cuartas partes indivisas y una cuarta parte, respectivamente, un solar sito en Madrid, calle de Guzmán el Bueno y avenida de la Reina Victoria, con destino a la construcción de edificios administrativos en régimen de alquiler.

Por el Consorcio de Compensación de Seguros y la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros se ha interesado, a través de la Dirección General de Seguros, la adquisición directa de un solar propiedad del Estado, sito en Madrid, con fachadas a las calles de Guzmán el Bueno y avenida de la Reina Victoria, con la finalidad de construir diversos edificios administrativos para la instalación de dichos Organismos, así como para su explotación en régimen de alquiler, constituyendo inversiones inmobiliarias para garantizar la rentabilidad de las reservas que tienen que constituir en cumplimiento de las disposiciones por las que se rige.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se vende directamente al Consorcio de Compensación de Seguros y a la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, que adquieren en la proporción de tres cuartas partes indivisas el primero de dichos Organismos y una cuarta parte el segundo, el solar, sito en Madrid, en avenida de la

Reina Victoria y calle de Andrés Mellado, de seis mil ciento setenta y siete metros cuadrados de superficie, que linda al Norte con la avenida de la Reina Victoria, con un frente de noventa y nueve coma cincuenta metros; por el Este, con la parcela que se segrega, en una longitud de setenta y tres coma cincuenta metros; por el Sur, con la parcela que se segrega, en una longitud de sesenta metros, continuando con una línea perpendicular a dichos linderos y con otra paralela a aquél de treinta metros; por el Oeste, con la calle de Andrés Mellado, con un frente de sesenta y ocho metros, en el precio de diecinueve millones ochocientos diecisiete mil seiscientos treinta y dos pesetas con ochenta céntimos.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, corriendo a cargo de los Organismos compradores el pago de todos los gastos, impuestos y arbitrios originados por la referida enajenación, incluso el arbitrio de plus valía si hubiera lugar al mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1521/1967, de 30 de junio, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Ribadavia (Orense) de un solar donado al Estado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

El Ayuntamiento de Ribadavia (Orense) donó al Estado un solar sito en dicho término municipal, con una extensión superficial de cuatro mil doscientos metros cuadrados, lindante: Norte, Antonio Loeda Seijo; Sur, José Casas Abrales; Este, camino vecinal, y Oeste, herederos de Manuel Araujo, Antonio Loeda y Elena de S. Cristóbal. La indicada finca fué aceptada por escritura pública de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, y se donó con el fin de construir en ella una casa-cuartel de la Guardia Civil, y no habiendo sido destinada a dicho fin a pesar de haber transcurrido más de cinco años desde su donación.

Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo trescientos noventa y seis, libro sesenta y uno, folio treinta y cinco, finca siete mil quinientos cuarenta, inscripción primera.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo noventa y siete del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión al Ayuntamiento de Ribadavia (Orense) del solar que fué donado por dicha Corporación y aceptado por escritura pública de cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, sito en dicho término municipal, con una extensión superficial de cuatro mil doscientos metros cuadrados, y linderos: Norte, Antonio Loeda Seijo; Sur, José Casas Abrales; Este, camino vecinal, y Oeste, herederos de Manuel Araujo, Antonio Loeda y Elena de S. Cristóbal, por no haber sido destinado dicho solar a la construcción indicada.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado de Hacienda de Orense para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública de reversión en la que se hará constar formal declaración del Ayuntamiento a quien reviertan los bienes, de que, con la entrega y recepción de estos últimos en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos de la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

ORDEN de 12 de junio de 1967 por la que se dispone se suspenda la aplicación de los beneficios de carácter fiscal otorgados por la Orden de 22 de octubre de 1966, que queda sin efecto, a la Empresa «Santiago Arévalo Rivera», emplazada en Bélmez (Córdoba)

Ilmos. Sres.: Vista la comunicación del Ministerio de Agricultura de fecha 13 de mayo de 1967, remitida en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 14.2 de la Resolución de 31 de marzo de 1965, por la que se participa, entre otras, la renuncia al régimen de acción concertada para la producción de ganado vacuno de carne de la Empresa «Santiago Arévalo Rivera», emplazada en Bélmez (Córdoba).

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto, párrafo cuarto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, dispone se suspenda la aplicación de los beneficios de carácter fiscal otorgados por la Orden de 22 de octubre de 1966, que queda sin efecto, a la Empresa «Santiago Arévalo Rivera», emplazada en Bélmez (Córdoba), y en su caso el reintegro de las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años

Madrid 12 de junio de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

ORDEN de 12 de junio de 1967 por la que se dispone se suspenda la aplicación de los beneficios de carácter fiscal otorgados por la Orden de 25 de febrero de 1967, que queda sin efecto, a la Empresa «Rosario Roca Porta», emplazada en Palau de Noguera (Lérida)

Ilmos. Sres.: Vista la comunicación del Ministerio de Agricultura de fecha 13 de mayo de 1967, remitida en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 14.2 de la Resolución de 31 de marzo de 1965, por la que se participa, entre otras, la renuncia al régimen de acción concertada para la producción de ganado vacuno de carne de la Empresa «Rosario Roca Porta», emplazada en Palau de Noguera (Lérida).

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto, párrafo cuarto, de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, dispone se suspenda la aplicación de los beneficios de carácter fiscal otorgados por la Orden de 25 de febrero de 1967, que queda sin efecto, a la Empresa «Rosario Roca Porta», emplazada en Palau de Noguera (Lérida), y en su caso el reintegro de las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid. 12 de junio de 1967

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

ORDEN de 12 de junio de 1967 por la que se dispone se suspenda la aplicación de los beneficios de carácter fiscal otorgados por la Orden de 21 de noviembre de 1966, que queda sin efecto, a la Empresa «Alberto Perales García», emplazada en Fuenteovejuna (Córdoba).

Ilmos. Sres.: Vista la comunicación del Ministerio de Agricultura de fecha 13 de mayo de 1967, remitida en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 14.2 de la Resolución de 31 de marzo de 1965, por la que se participa, entre otras, la renuncia al régimen de acción concertada para la producción de ganado vacuno de carne de la Empresa «Alberto Perales García», emplazada en Fuenteovejuna (Córdoba).

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto, párrafo cuarto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, dispone se suspenda la aplicación de los beneficios de carácter fiscal otorgados por la Orden de 21 de noviembre de 1966, que queda sin efecto, a la Empresa «Alberto Perales García», emplazada en Fuenteovejuna (Córdoba), y en su caso el reintegro de las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años

Madrid. 12 de junio de 1967

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.